

mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Carnota. Localidad: El Pindo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Curtis. Localidad: Curtis-Estación.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Curtis. Localidad: Teijeiro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en plaza de España, sin número, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Muros. Localidad: Valdegeria.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ramón de Artaza Malvarez», que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Ataun. Localidad: San Martín.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle San Martín que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Agudo. Localidad: Agudo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Estrella», domiciliado en calle Queipo de Llano, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas existentes en el Centro y se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santa Cruz de Mudela. Localidad: Santa Cruz de Mudela.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», domiciliado en calle Cervantes, 47, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforma otra unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Atanzón. Localidad: Atanzón.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Escamilla. Localidad: Escamilla.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños de Educación General Básica.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Valdenoches.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: San Andrés del Congosto. Localidad: San Andrés del Congosto.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Huesca

Municipio: Broto. Localidad: Buesa.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Broto. Localidad: Oto.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Broto. Localidad: Sarvisé.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Igriés. Localidad: Igriés.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santalecina. Localidad: Santalecina.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones, o rectificaciones a Ordenes ministeriales anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Gerona

Municipio: Palamós. Localidad: San Juan de Palamós.—Se rectifica la Orden ministerial de 29 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre), por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto comarcal «Villarromá», haciendo constar que la localidad es San Juan de Palamós en vez de Palamós, como, por error, apareció en la citada Orden ministerial que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

5542

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se declaran equivalentes a los títulos de Profesores especializados en técnicas o perturbaciones de lenguaje y audición los de Profesores especializados en sordomudos.

Ilmos. Sres.: La atención educativa de aquellos escolares que presentan deficiencias auditivas y de lenguaje ha exigido la especialización de su profesorado. De ahí que tradicionalmente el Ministerio de Educación y Ciencia haya organizado cursos de capacitación y formación, que aunque lógicamente en cuanto a su organización se refiere, han respondido a los criterios generales educativos del momento, en cuanto a su contenido y finalidad, es de destacar la línea de continuidad y semejanza común a todos ellos.

Un ejemplo de esa variedad organizativa lo encontramos en la existencia y otorgamiento de diversos títulos en los que se ha plasmado la realización y superación de los cursos, pese a lo cual, como ya se ha indicado, el paralelismo entre contenidos y efectos es notorio.

Según esto, procede, pues, equiparar la validez profesional de los varios títulos existentes en aras a una mayor racionalidad administrativa.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto declarar equivalentes a efectos profesionales los títulos de capacitación y formación de Profesores especializados en sordomudos y los de Profesores especializados en técnicas o perturbaciones de lenguaje y audición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de febrero de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y del Instituto Nacional de Educación Especial.

5543

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se convocan noventa y cuatro Premios Nacionales para los Mejores Becarios del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los alumnos que han sido becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, al menos durante tres cursos académicos seguidos, se publica esta convocatoria especial, con objeto de seleccionar a los mejores becarios que son acreedores a esta distinción. En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan noventa y cuatro Premios Nacionales para los Mejores Becarios del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, dotados cada uno de ellos con la cantidad de 50.000 pesetas. Los premios se distribuirán de la forma siguiente:

- Treinta para alumnos de Facultades no experimentales
- Treinta para alumnos de Facultades experimentales.
- Diecisiete para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores.
- Diecisiete para alumnos de Escuelas Universitarias.

Art. 2.º Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

- a) Instancia con mención expresa del domicilio.
- b) Condición de becario durante los cursos 1975-76, 1976-77 y 1977-78.
- c) Certificación académica personal de los estudios realizados durante los tres cursos académicos citados y de estar matriculado en el curso 1978-79 en enseñanza oficial.
- d) «Curriculum vitae» acompañado de la documentación correspondiente.